

LA CULPA ORIGINARIA

Especialización en Sistema Procesal Penal

Juan David Salazar Salazar

Universidad de Manizales

2018

La Culpa Originaria.

Una Radiografía Histórica De Las Leyes Entre Los Hombres

Resumen:

Este artículo presenta un análisis sistemático sobre lo que a juicio de quien escribe han configurado tanto para bien como para mal los parámetros de la vida en las sociedades contemporáneas. Por una parte el estado natural conocido igualmente como disputa civil que se perfila como el primer escenario de conflicto entre dos o más voluntades que tienden al fin de la supervivencia, la cual ante la imposibilidad de concilio recurre a un segundo escenario que actúa como poder imparcial (sistemas jurídicos) ante esa disputa originaria, constituyendo de esta manera el nacimiento del ser político y su historicidad.

Palabras Clave: Estado de Naturaleza, Penalización, Sistemas Jurídicos, Historicidad, Vida en Sociedad.

Summary:

This article presents a systematic analysis of what the writer believes have shaped the parameters of life in contemporary societies for good and bad. On the one hand, the natural state also known as a civil dispute that emerges as the first scenario of conflict between two or more wills that tend towards the end of survival, which, faced with the impossibility of a council, resorts to a second scenario that acts as an impartial power (legal systems) before that original dispute, constituting in this way the birth of the political being and its historicity.

Key words: State of Nature, Penalization, Legal Systems, Historicity, Life in Society.

Sumario.

Introducción. 1. Estado de naturaleza o lucha de todos contra todos. 2. Historicidad de las penas. Conclusiones. Bibliografía.

Introducción.

La naturaleza inspira ciertos principios comunes a hombres y animales; como la unión del macho y la hembra, la procreación de los hijos, el amor a su libertad que en estado de naturaleza se concibe como supervivencia, y la necesidad de defenderse contra quienes le atacan (Diderot y D'alembert, 1994, p. 41). Esta conjunción hombre - animal ha denotado la historicidad de la vida humana, regida desde el comienzo de los tiempos por ciertas reglas de justicia que la razón natural ha establecido y que han variado según las culturas y las creencias. Las reglas de justicia a lo largo del tiempo se han ido develando y transformando siguiendo patrones de temporalidad y contexto, así se tiene que en los estados primigenios donde predominaba la fuerza ante la racionalidad, las leyes¹ (si es que cabe mencionarlas así) estuvieran adecuadas a quien pudiera suprimir la vitalidad del otro, imperando de esta manera la supervivencia como ley de vida. Al pasar el tiempo y con un acoplamiento mayor a la naturaleza el hombre conoció la palabra como medio de expresión, y con ella surgieron sensaciones que antes no podía manifestar como el miedo y la angustia frente a lo circundante, encontrándose ante la necesidad de crear unas leyes ajenas a lo mundano que le propiciaran paz y seguridad, fundamentando de este modo la existencia de los dioses como legisladores de la vida humana. La consolidación de las leyes

¹ La **ley** (en latín, *lex, legis*) es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente. *Enciclopedia jurídica*. Consultado el 19 de enero de 2015.

divinas trajo consigo profundas crisis sociales, amparadas por inequidades de todo género por parte de quienes favorecieron para sí las mencionadas leyes superiores en pro de gobernar según ellos por derecho divino y heredar por bienaventuranza a sus descendientes el poder adquirido, en contraste de unos pobres miserables que debían honrar la pobreza y purgar penas de otras vidas. Gastada y poco convincente la ley divina, se vieron las poblaciones constituidas sumidas en la necesidad de formar un sistema de leyes que operaran entre ellos legalmente y quedaran evidenciadas en el papel, lo que dio lugar al nacimiento de los sistemas jurídicos mediante los cuales formaron los estados y sistemas políticos que han llegado hasta nosotros con sus aciertos y desaciertos.

Culminando esta síntesis de lo que ha sido la historia del hombre y su concepción de las leyes, queda por decir que el presente ensayo quisiera sin ser una pretensión altisonante una contribución tanto histórica como reflexiva al problema de ese concepto llamado justicia desde siempre, pero haciendo hincapié en la que hoy en día nos rige como sociedad y que se ve tan desvirtuada por quienes la han querido torcer a su favor.

Estado de naturaleza o lucha de todos contra todos.

Usualmente se identifica el estado de naturaleza con el derecho natural, atribuyéndole características de normatividad que en un estado de fuerzas se concibe como instinto.

Aparentemente esta correlatividad no debería representar ninguna dificultad, máxime cuando ambos términos recurren a la génesis de la vida que es la naturaleza (*physis*)². Empero la

²Es la palabra griega que se traduce por naturaleza y que procede del verbo *phyo* que significa crecer o brotar. También era entendida como la deidad primordial griega de la naturaleza. Filosofía de la naturaleza (*physis*) en La Guía 2000.

problemática se presenta cuando se intenta establecer un sistema de orden civil (derecho natural) amparado por el sometimiento y sobre todo el desconocimiento de cómo operan aquellas fuerzas naturales; este proceso según Grotius se da mediante la creación de ciertos principios de la recta razón que nos permiten conocer lo honesto o deshonesto de una acción, según su necesaria adecuación o inadecuación a una naturaleza razonable y social, bajo el ordenamiento de Dios (Diderot y D'alembert, 1994, p.44). Justamente, al aplicar la recta razón al accionar humano se deja de lado la irracionalidad, lo salvaje, que son esencialmente atributos propios del ser inmerso en estado de naturaleza. No hay que ir muy lejos para descubrir ejemplos que operan en nuestras sociedades y que retratan en cierto modo un desapego necesario entre la condición de lo que significa ser humano y ser salvaje. Así, cuando un hombre se encuentra iracundo se asocia su cólera a la de un león en estado de lucha, o cuando otro sujeto ha hecho algo indebido se relaciona su accionar con la habilidad de un zorro, o el proceder reprehensible de las ratas; incluso en un caso de abuso sexual se etiqueta al agresor como un animal irracional.

Thomas Hobbes pensador británico moderno, asiduo enemigo de los procesos democráticos evidencia esa inseparable unión entre el estado de naturaleza y el operar irracional, toda vez que parte de una concepción pesimista del accionar humano, dominado por el egoísmo y el instinto de supervivencia; situando de este modo las relaciones de los individuos dentro unas pugnas caóticas que escapan a todo intento de concilio, tal y como lo consigna Ernst Bloch en su libro *derecho natural y dignidad humana*:

Obras como el *de cive* (1642), o también el menos monárquico y muy anticlerical *leviathan* (1651), elogian al estado, justamente como un monstruo. Este giro fue posible por la concepción profundamente pesimista de la naturaleza humana antes y después de su

socialización. Si todo hombre es malo por naturaleza, es decir, enemigo de los demás y dispuesto a causarles daño, entonces el contrato por el que surge el estado no puede ser un contrato social; razón por la cual, partiendo de la premisa del odio humano, Hobbes renueva la teoría del contrato de sumisión y dominación (Bloch, 1980, p. 48)

Siguiendo los parámetros hobbesianos sería imposible entonces plantear las bases del derecho moderno en las fuerzas naturales, más aún cuando se dilucida y se tiene en cuenta lo que ha representado a lo largo de la historia social de las comunidades humanas el término derecho: “Derecho es todo aquello, y solo aquello, que para sí y para los demás está de acuerdo evidentemente con el impulso social y su satisfacción. Es *rectae rations*, y *recta ratio* es coincidencia con la naturaleza humana racional y general” (Bloch, 1980, p.51). Aplicado concepto que aproxima el sentido de derecho natural, de conciencia racional y que insta una serie de convenciones civiles, o pactos sociales que se describen así:

Algunos títulos que pueden tener relación con el derecho natural: como el de la legítima defensa, los derechos comunes a todos los hombres, la adquisición originaria de las cosas y otras formas de adquirir; el poder paternal, el matrimonio, las corporaciones o comunidades, el poder de los soberanos sobre sus súbditos y de los amos sobre sus esclavos; los bienes patrimoniales y su transmisión, la sucesión, las obligaciones y contratos, el juramento, las promesas y juramentos de los soberanos, los acuerdos públicos hechos por el mismo soberano o sin orden suya, el daño injustamente causado y la obligación que de él resulta; el derecho de las embajadas, el derecho de sepultura, las penas y como repercuten entre varias personas (Diderot y D’alembert, 1994, p.45).

Evidentemente esta serie de convenciones civiles contrastan con el tipo de voluntades egoístas que proclama Hobbes al concluir que el estado de naturaleza es propiamente una lucha de todos contra todos, habitualmente convertida a la ampulosa frase: *el hombre es un lobo para el hombre*, poniendo en entredicho las bases del citado derecho natural, que encuentra en la *recta ratio* (recta razón) el cimiento de las relaciones humanas.

Ahora bien, llegados a este punto surgen un par de preguntas ineludibles a la hora de entender o por lo menos lograr una aproximación al proceder racional o irracional de los pactos sociales entre los hombres, la primera nace de una concepción antropológica pero encuentra su respuesta en la fase experimental o empírica, toda vez que son las acciones cotidianas las que esclarecen su respuesta, y la segunda es de carácter ontológico, ya que su razón de ser se desliga de la primera al preguntarse por lo que en ella existe. Primero tenemos una querrela histórica sobre la esencia humana, de una parte retomamos la noción negativa de Hobbes y su necesidad de entregarle las fuerzas individuales a un único soberano, que será quien mida las fuerzas y trate de mantener el orden civil (Bloch, 1980, p.48). Mientras que del otro lado contamos con la nobleza y confianza absoluta que pone el ginebrino Rousseau en la interacción entre los hombres, propiciando un contrato social, amparado en la confianza de la formación pulcra de los ciudadanos, que solo emplearan hasta que lleguen a una edad de madurez y libertad espiritual, lo cual posibilita la pregunta: ¿Es siempre el hombre un lobo para el hombre, o ese hombre es bueno hasta que la sociedad lo corrompe?

Para esclarecer la disyuntiva propuesta es menester categorizar las acciones benévolas y las reprochables, buscando en ellas su mayor aporte a la vida en sociedad; tomemos como ejemplo la caracterización de un infante en comparación de un adulto, si realizamos una jerarquización de

sus acciones, dando por sentado que el menor representa el ciudadano incorrupto del que habla Rousseau, mientras que el adulto es aquel que ha sido moldeado por la sociedad notaríamos que las acciones del segundo repercutirían en mayor grado a la hora de deliberar un accionar, puesto que tiene de su lado la vocería y la credibilidad; por ende categóricamente hablando que un niño le brinde un trozo de pan a un vagabundo va a ser apabullado por el repudio que pueda causar el mismo vagabundo, por diversas circunstancias: olor, apariencia, apatía, y demás a una población adulta.

Independiente del ejemplo citado que puede propiciar un dejo de duda resalta en la pregunta y en la definición posterior una dualidad apolínea - dionisiaca³, toda vez que pareciese que efectivamente el accionar humano operase bajo unos parámetros externos de pulcritud, benevolencia, cordura y rectitud, símiles de la adultez, mientras que internamente atará sus demonios irracionales, los cuales estuvieron desenfrenados en una edad imberbe. Esta conclusión permite hilar la siguiente pregunta ¿Cómo repercute esta dualidad en la convivencia civil?

Indudablemente las poblaciones civiles han posibilitado su existir, o mejor han logrado coexistir gracias a la supremacía apolínea sobre lo dionisiaco, que podría traerse a colación como control de la razón sobre el instinto natural, más no como superación definitiva del gen irracional, sinónimo de salvaje, que recibe el calificativo de acto reprensible por las normas civiles, y que es dolor de cabeza constante para la psiquiatría que se desvela buscando respuestas racionales a cada acontecer anormal, no pudiendo más que encasillarlas y asignarles nombres patológicos de algunos enfermos universales que han perdido su cordura por aproximarse

³ Nietzsche caracteriza la esencia humana en una dualidad mitológica. Apolo (dios del sol) personifica la recta razón, lo ordenado y la belleza espiritual, mientras que Dionisio (dios del vino) representa un espíritu desenfrenado, embriagado y corruptible por las sensualidades terrenales. Esta teoría ha influenciado pensamientos posteriores como: Sigmund Freud, Carl Jung, Charles Baudelaire entre otros. Véase *Nietzsche, el nacimiento de la tragedia en el espíritu de la música*.

demasiado a la verdad, lo cual posibilita concluir en primera instancia que a lo mejor esa llamada anormalidad, íntima del orden natural ha intentado ser sofocada, extinguida de los procesos rectos de las civilizaciones sin un total cumplimiento de lo propuesto; lo que ha derivado en un cuestionamiento histórico de los procesos de purga y redención .

Historicidad de las penas.

El concepto fundante que dirime la pugna histórica entre la dualidad racional e irracional de la condición humana recibe el nombre de justicia. Solo mediante ella se establecen las normas que posibilitan la creación de un estado civil, y es solo mediante la instauración de la misma que el espíritu dionisiaco natural puede ser sometido y doblegado por los parámetros apolíneos consensuados por una población determinada.

El término justicia viene emparentado con el nacimiento de la palabra, pues antes de la transmisión oral se entendía que las poblaciones originarias se regían a partir de la consolidación de estrategias de caza para asegurar la supervivencia, y la expectativa de vida no iba más allá de llegar a un refugio antes del anochecer. La existencia en estos términos se concebía como un existir caótico, frenético, en ocasiones efímero y bastante perecible, hasta el nacimiento de la palabra.

Con la palabra los fundamentos del coexistir varían; al construir un canal de expresión y entendimiento con el otro, con un símil, salen a flote las necesidades como especie, pueden expresarse los temores, los deseos y surgen los acuerdos. Igualmente mediante la palabra se

constituye la creación de los dioses como mecanismo para menear las cargas existenciales y designar con ellos el indicio de lo que posteriormente se conocerá como sistema judicial.

Hablar de dioses y justicia es hablar de un lazo imperecedero que se forja gracias a la palabra y su función conjuntiva entre los designios divinos y las cuestiones mortales, las cuales encuentran en la expresión natural su mayor fuente de veracidad. De esta manera los griegos en primera instancia (al menos para el paradigma occidental) forjan un legado histórico⁴ de intervención de las divinidades en las situaciones humanas. De allí se desprende que por ejemplo una violenta tempestad de truenos y rayos se caracterice con la presencia de Zeus dios de los cielos y de los hombres, igualmente una inundación y demás anomalías marinas refleje la ira de Poseidón, e incluso el inframundo se caracterizó con la figura de Hades. Aun así, más allá de las personificaciones de las deidades en la naturaleza lo interesante es que buscaban los hombres volverse caros, apreciados a ellos, consolidando de esta manera los ritos; así, cuando un mortal deseaba ser bendecido en la caza propiciaba libaciones a Artemisa (diosa de la caza), o en la guerra al poderoso Ares, la cosecha fue bendecida por Deméter y hasta incluso se tuvo en Afrodita la diosa del amor. Esto denota un punto de quiebre en la historia, pues al categorizar la intervención ulterior en benéficas en mayor grado para unos y malditas para otros nace la inequidad divina, nacen igualmente las tragedias y las epopeyas, que posteriormente plasmaron los hombres en postulados que aún definen el coexistir.

En la raíz de esta postura religiosa se encuentra la convicción de que la estratificación social existente refleja un orden divino, por lo cual el estatus de pobre no debe considerarse ni accidental, ni fortuito. Sino providencial. La presencia del pobre era una oportunidad que la

⁴ La literatura griega basa su contenido en una serie de epopeyas donde convergen a la par hombres y dioses, los cuales siempre tienen la última palabra. Véase *la teogonía de Hesíodo*. Véase *la Ilíada de Homero*.

providencia ofrecía a la humanidad para que esta a través de la caridad pudiera redimirse (Melossi y Pavarini, 1980, p.136).

La relación heredero divino y mendigo desdichado deja tras de sí una larga estela de reproches y caracteriza los primeros escenarios del ejercicio práctico del juzgar, los cuales se mantendrán hasta los procesos de justicia contemporáneos. De un lado dos apetencias, dos voluntades, que encuentran en un tercero que decide quien tiene la razón y quien no, en este caso tenemos la figura divina como elemento que decide la pugna del heredero divino con el mendigo desdichado. Tomemos el caso de Caín y Abel como ejercicio ejemplificador; de un lado Caín siente una serie de sentimientos nocivos por las virtudes que aparentemente tiene su hermano y que opacan su proceder torpe, lo cual desencadena su furia y posterior accionar delincencial, dejando el campo abonado para la intervención del mediador que es personificado por Dios, que ante la acción fratricida condena al asesino desdichado a peregrinar por los caminos más tortuosos con una señal indeleble por el resto de sus días mortales, lo que será conocido como la pena del errante y la primera manifestación del castigo.

La estructura de juicio y castigo divino se mantiene vigente a lo largo de los libros sagrados, ya sea condenando pueblos como en Sodoma y Gomorra, o hundiendo la humanidad en un diluvio universal. Lo considerable de esta relación es que la figura del condenado siempre está incurriendo en faltas que escapan a su conocimiento, incluso como en el caso de Caín fallan porque desde un comienzo son privados por algo, en el caso propio de nuestro personaje nació más torpe, más limitado que su hermano según reza en la parábola; de allí se desprende que es prisionero de su destino e inclusive cumple una condena que la misma divinidad desea para aquel. Un nuevo caso será el de Edipo, desde su nacimiento está sometido a una serie de

designios inquebrantables: matará a su padre al crecer, desposará con su madre, traerá una peste a su pueblo, las cuales están adscritas en el destino del mísero hombre que lucha contra una corriente vertiginosa que vuelve y lo pone de cara con su cruz. Edipo efectivamente cumple con su pena, pues su destino estuvo marcado antes de nacer, y llega hasta el errante, ciego y sobretodo maldito por la suerte del tercero que decide.

Al cabo de un tiempo fue imposible sostener la figura mitológica de la justicia divina; la brecha entre los bendecidos y los desdichados se hacía cada vez más grande, algunos pensadores como Hippias consideraban que la ley era manipulada por algunos hombres, que obligaban a otros a hacer cosas que contradecían a su naturaleza (Bloch, 1980, p.10). Otros, incluido el mismo Hippias veían la necesidad de formar un sistema judicial de los hombres para los hombres, regida y acentuada por un estado como lo expone Bloch:

Licofrón califica la aristocracia como un privilegio imaginario, y Alcidas alude a que la diferencia entre esclavos y libres es desconocida en la naturaleza. Hippias afirma que todos los hombres se hallan unos con otros en la relación de conciudadanos, y que todas sus diferencias-también la desigualdad de la propiedad- han sido introducidas artificialmente por la ley. Más, aun, Protágoras enseñaba ya que el origen de la ley se encuentra en una asamblea, razón por la cual el estado debe conceder iguales derechos a todos (Bloch, 1980, p.10).

Un sistema judicial de los hombres para los hombres consignado en estos términos debía suponer el comienzo de un orden judicial justo, equitativo y sobretodo que reconociera cada agente inmerso en un estado, máxime cuando los fundamentos democráticos de tierras griegas auguraban un porvenir provechoso para las comunidades posteriores. Pero el cambio de sistema no aportó lo esperado, los grandes instauradores y veladores de las leyes no resignaron el poder

obtenido; lejos de los parámetros estoicos que proclamaban la unidad del género humano, la tendencia inherente de los hombres a la paz, la ayuda mutua (Bloch, 1980, p.10) primaban el sentido de individualidad, la supremacía y la conveniencia de las leyes, respaldando la teoría posterior de Hobbes.

Caso puntual y primario el de la iglesia católica. La misma continuó con el legado divino, pero esta vez asignando una cúpula de cancilleres, voceros de la santa iglesia y con una cara visible nombrada figura papal. En nombre de la misma las leyes se configuraron bajo unos parámetros rigurosos de ascetismo y obediencia, los cuales rápidamente se convirtieron en una cacería ardua de pecadores contraproducente para el desarrollo idílico de las leyes equitativas, tal como lo expone Fernando Vallejo:

Se es culpable mientras no se pruebe que se es inocente. Nunca para la inquisición hubo inocentes; la presunción de inocencia atentaba contra su razón de ser. Lo que tenían que decidir los inquisidores no era la culpabilidad o la inculpabilidad del indicado, sino el grado de culpabilidad (Vallejo, 2007, p.26)

Pero la situación no se resolvía con una simple confesión, si existió algo que caracterizo este periodo de la historia fue el nacimiento, o al menos la promulgación en público de una serie de castigos que tenían como fundamento la tortura física:

Inocencio IV autorizo la tortura, y las cámaras de la inquisición se convirtieron entonces en las mazmorras del infierno. A los acusados los encerraban en celdas aislados, les impedían ver a sus familiares y les ocultaban los nombres de sus acusadores. Al que no confesaba pronto le aplicaban como aperitivo las empulgueras, unas abrazaderas que se cerraban con un tornillo y

que iban triturando y dislocando dedos. ¿No confesaba? Lo pasaban entonces a las botas quiebratibias, para sentarlo luego en la silla ardiente a descansar: una silla con una hornilla bajo un asiento metálico erizado de clavos erizados que se calentaban al rojo vivo. ¿Seguía sin confesar? Le dislocaban entonces los brazos y las piernas en la rueda o en el potro de tortura. O le aplicaban el tormento de la garrucha, que consistía en colgar al tozudo, con los brazos atados por detrás de la espalda, de una cuerda que pasaba por una polea, y subirlo y bajarlo hasta que se le dislocaran los hombros. ¿Aullaba de dolor? Le taponaban la boca con un trapo. ¿Se desmayaba? Mañana entonces continuamos la sesión. Prisa no había (Vallejo, 2007, p.29).

Estas prácticas tortuosas estuvieron vigentes a lo largo de toda la edad media y gran parte del periodo renacentista⁵, incluso en este periodo de las luces el pecador, el negado de la justicia debía ser señalado, esta vez ya no bajo los presupuestos católicos sino de clase; la propiedad privada y los principios burocráticos trajeron consigo una nueva distinción de la ley. Ahora el infractor era el foráneo, el que no gozaba de un trabajo o de una vivienda. Sobre estos se descargó la tensión provocada por la obstinada convicción de que el fundamento del orden social, lo que debía regir las nuevas políticas de orden civil era la estabilidad de la residencia (Melossi y Pavarini, 1980, p.136).

⁵ Cesare Beccaria hace una descripción minuciosa de las sentencias de muerte durante el periodo que preceden a los procesos revolucionarios. En ella alude al caso de Damians, un desequilibrado mental, que sufre una tortura interminable por haber herido levemente a Luis XV. La misma iba desde una retractación pública frente a la iglesia de París, desnudo. Posteriormente, sobre un cadalso le retorcián las tetillas, brazos, muslos y pantorrillas y la mano derecha con la cual cometió el parricidio; la misma era quemada con azufre. Su cuerpo era estirado y desmembrado por cuatro caballos, tirando cada uno de una extremidad, y sus miembros y tronco consumidos en el fuego, reducidos a cenizas y estas arrojadas al viento (Beccaria, 2010, párrafo. 1). Véase *De los delitos y las penas*.

Igualmente, aunque con el proceso iluminista se generalizó el repudio por la aplicación salvaje de las leyes incluso en los procesos humanistas de nuestro tiempo estas tuvieron un papel preponderante marcando un paradigma y una noción de la humanidad lamentable, amparada por los nacientes sistemas burgueses y capitalistas. O como negar que las prácticas nazis por citar un ejemplo emplearan una serie de castigos genuinos a su modo pero con una profunda influencia de los procesos tortuosos medievales. Estos se dieron a partir de la propaganda y el abuso de los nacientes canales de comunicación que se confabulaban con los sistemas jurídicos del siglo XX, mediante ellos el repudio por el otro se vociferaba y se hablaba ya de una necesidad de corregir errores de la naturaleza:

Los nazis apelaban también al sentimiento jurídico, que es lo que la justicia de Lynch practica ya desde hace largo tiempo. Cuando los blancos poderosos y los babits de los estados sureños norteamericanos sienten en sí el impulso de la justicia, los negros se echan a temblar con toda razón. Y ningún proletario se ha hallado nunca protegido por el instinto jurídico de clase de un pequeño-burgués ((Bloch, 1980, p.8).

Con un panorama tan desolador en cuanto a las prácticas humanas de los castigos y las leyes, descansa el proceso histórico de las relaciones humanas en una alegoría de Walter Benjamín, aquel pensador judío, perseguido y sometido por la jurisprudencia nazi, que situaba la mirada absorta de un ángel a las ruinas de un pasado violento; a las ruinas de una relaciones humanas que nunca lograron asentarse, y que rigieron su accionar por lo caótico y lo sanguinario, definiendo así la incompatibilidad de poder y justicia.

Aun así, con el panorama del ángel y su mirada a las ruinas queda por pensar cándidamente como lo hiciera Rousseau que más allá de este vestigio de tortura y penalidad, aunque aún

puedan existir en nuestra época algunos sistemas que operen bajo estos parámetros en la clandestinidad, que los procesos legislativos tienden a la aplicación civilizada de las leyes, invocando a la conservación de los valores fundamentales para la convivencia social. Un pacto que se fortalece a partir de la consolidación de los tratados de tipo racional consensuados por los agentes que conforman una población civil.

Conclusiones.

Caracterizando la síntesis de los diversos modelos de leyes entre los hombres abordados en el presente ensayo podría resumirse que todos han seguido un patrón de jerarquía y una adecuación conveniente de lo justo. Así, para las poblaciones originarias lo justo significaba desarrollar un mecanismo de supervivencia ante todo lo circundante. Con el nacimiento de la palabra se designó lo justo mediante las leyes divinas. Con el advenimiento de la normatividad aumentaron las inequidades y la consolidación de las torturas como medio de expiación de culpas.

El proceso renacentista trajo consigo nuevos parámetros de lo justo, esta vez manejado desde la estructura de los diversos centros de expropiación del ser como lo expondría Foucault en *vigilar y castigar* donde realiza una radiografía de cómo operan los centros carcelarios, hijos de la justicia iluminista, que tienen como función corregir todo ademan extraño a lo cotidiano. Ademanos que adaptarían los sistemas judiciales de los periodos postrevolucionarios para caracterizar al otro: el judío, el negro, el homosexual, el gitano, entre otros que necesariamente debían expiar sus existencias pecaminosas.

La mirada retrospectiva en estos términos alude más a la desesperanza que al faro de confianza en las poblaciones venideras. La pugna inicial entre la concepción del hombre

rousseauiano ha sido apabullada por la cruda realidad hobbesiana que en la actualidad se ve sometida por una evolución constante más no consiente de la racionalidad, pues si algo puede deducirse de estas líneas de corte antropológicas y filosóficas es que cuanto más lejos han intentado sublevar el paradigma racional, alejado de la naturaleza, más se ha desconocido quien es el sujeto que ha creado la historia.

Al hablar en estos términos el personaje que define este ensayo Hobbes y su leviathan son supremamente vigentes. Si bien escribe esta premonición en los albores de la civilización, se percibe como una situación tan actual que pareciera que escribiera desde una sala de redacción contemporánea, a partir del repudio que hubiera causado en él el enterarse de un genocidio o crimen de estado, de carácter dictatorial que vemos a cada instante.

En síntesis y hablando con la historia de la humanidad delante, Sumidos en el tiempo de la racionalidad absoluta, asentadas las bases políticas en la participación ciudadana, se tiende a pensar que las nuevas prácticas judiciales están enfocadas en la preservación y sobretodo en la dignidad de la vida humana, lo cual debería propiciar un halito de confianza. Pero la situación no parece encarrilarse hacia ese fin, en cambio se ve como la globalización neoliberal ha situado la existencia humana en un campo de la individualidad, donde priman intereses particulares por encima de los generales, lo que posibilita anotar, aún con la incertidumbre de lo que traerá el mañana que nuevamente se erigirá como a lo largo de la historia la pugna de dos o más voluntades que definirán otro capítulo de la humanidad y sus leyes.

Referencias.

Beccaria., C. (2010). *De los Delitos y las Penas*. Bogotá: Editorial Temis S.A.

Bloch., E. (1980). *Derecho Natural y Dignidad Humana*. Madrid: Aguilar S.A.

D.Alembert., D. D. (1994). *Articulos politicos de la Enciclopedia*. Barcelona: Ediciones Altaya, S.A.

Pavarini., D. M. (1980). *Carcel y Fabrica. Los Origenes Del Sistema Penitenciario*. . México D.F. : Siglo XXI editores S.A.

Vallejo., F. (2007.). *La puta de babilonia*. Mexico, D.F.: Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V.